

DISCURSO POLITICO  
 SOBRE HAVER MANDADO LOS ALCALDES  
 de la Chancilleria de Valladolid  
 HERRAR EN LA CARA A UNOS GITANOS,  
 que estaban mandados restituir á la Iglesia, con letra  
 que decia ladrones, &c.

# DISCURSO POLITICO

Sobre haver mandado los Alcaldes de la Chancilleria de Valladolid herrar en la cara á unos Gitanos, que estaban mandados restituir á la Iglesia, con letra que decia *ladrones, &c.*



Casiona este Discurso haver los Alcaldes de la Chancilleria de Valladolid herrar en la cara á unos Gitanos, mandados restituir á la Iglesia por tres sentencias conformes, con letras que dicen *ladrones, inmunidad eclesiástica*. Que este linage de hombres Zingaros, Egipcianos, vulgarmente llamados *Gitanos*, sea pesimo, aborrecido de todas las Repúblicas, por su perverso natural, inclinados á andar vagando, siendo espías, ladrones, embusteros, y hechiceros, salteadores, y homicidas, lo advierten tratando de su origen, y de las penas estatuidas en muchos Reynos; y quando puede el Santo Tribunal de la Inquisicion proceder contra ellos, exornando con mucha erudicion Martin Magero de *advocatus armatus*, cap. 8. á num. 70. el Maestro Fray Juan Marquez en el *Governador Christiano*, lib. 1. cap. 2. fol. 16. Christoval Besoldo de *Egyptianis*, y en el *Thesaurus Practico*, verb. *Zingari*, fol. mibi 967. num. 6. Cesar Carena de *offic. Inquisit.* 2. part. tit. 12. á num. 257. y con elegancia, sin citar ninguno de los referidos, Olano in *Paralipom.* lib. 5. cap. 5. tit. 6. Don Francisco de Córdova in *Didascalia* cap. 50. Estos refieren muchos, exclamando, y haciendo inventivas contra su estrago escandaloso, y perjudicial modo de vivir, y en ellos se hallará quanto en la materia se quisiere saber. Atendiendo los Alcaldes á lo referido, y teniendo á los Gitanos por ladrones, acostumbrados á cometer horrendos delitos, y no pudiendo castigarlos condignamente, habiendo de ser vueltos á la Iglesia, se resolvieron en herrarlos, porque fueran conocidos, pareciendoles que les era permitido, por lo que dixo Aristoteles en las palabras siguientes: *Servile est, aut noxior stigmatibus notari*; refierelas Lang'eo lib. 10. semest. c. 2. *monito*...

Para prueba de lo primero; es necesario suponer la costumbre antigua de todas las Naciones, que sellaban lo inanimado, y con tan gran puntualidad las mercaderias, y cosas de comer, que vino á decir Ciceron de su madre, que aun los cantaros que havian tenido miel, y arropo los solia sellar, porque las eridas á sombra de los vacios no se aprovechasen de los llenos, y despues mezclasen los unos con los otros, y no se pu-

diése tomar con rigor la cuenta de los que las havia entregado: *Villissima uti annulo clausa*, dixo Tacito 2. *Annal.* cap. 1. De esta notacion se entiene la significacion del anillo signatorio, tan celebrado en Autores sagrados, y profanos: dabase con un sello á las recién casadas, para enseñarlas cómo havian de ser caseras, y conservar el mueble de la familia, uno, y otro con Plinio, lib. 3. cap. 11. ibi: *Nunc cibi quoque, & potus annulo vindicata rapina*, y Clemente Alexandrino, lib. 3. cap. 11. ibi: *Dat ergo eis annulum aureum, nec eum quidem ad ornatum, sed ut ea obaignentur, qua domi digna sunt; que custodiam propterea quod servande Dom. ad eas cura pertinet*; y Requena en la *venida del Apostol. á España* en el cap. 9. fol. 72. en las palabras siguientes: *Esto refiere Metafrastes, y Eucumenio, sobre las palabras stigmata Domini Jesu in corpore meo porto*; que dán á entender tenia San Pablo algunas letras; ó señales en el rostro; porque decir, *stigmata Domini Jesu in corpore meo porto*, significa tener algunas señales hechas con yerro en la cara, quia *stigma est punctum*, vel notá aliqua ferro facta: Santo Tomás dice, que es señal hecha con yerro ardiendo; aludiendo á que antiguamente se solia usar por castigo; y en tiempo de Juliano Apostata era ordinario escribir las frentes á los Christianos, como ahora se usa en los esclavos por pena, y por nota.

Lo segundo que dixo Aristoteles: *Aut noxiorum stigmatibus notari*, que hace en favor de los Alcaldes, se prueba, aunque por derecho divino podia ser deformado el rostro, sacando en pena un ojo, cap. 22. del Exodo, cap. 16. del Levítico; y siendo esto mas que herrar la cara, corre llanamente la consecuencia, *ex regula, cui licet quod plus est, multo magis quod minus est permitti debet*; y por ley de los Longobardos, que refiere Camilo Borrello de *Magistrat. editi.* lib. 2. cap. 8. num. 444. los ladrones podian ser herrados en la cara: y en Napoles por Constitucion del Rey Carlos el Primero, y en Castilla pone la l. 6. tit. 28. part. 2. que se hierren en el rostro los Soldados que hurtaren en el exercito; y en ella lo advierte Gregorio Lopez *glos. 3.* y la l. 5. tit. 1. lib. 5. *Recopil.* determino, que el casado dos veces se herrase en la frente, explicant bené Matienzo *glos. 4. num. 1.* Acevedo num. 22. Agustin Barbos: in cap. 3. *crimin. fals.* num. 3. con Farinacio *quast. 17.* y con otros;







